

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos. (Prórroga)

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000435.

Fecha: 27 de enero de 2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01, 04, 05 y 06; constante de 16 párrafos.

Número total de páginas de la autorización: 11.

Número consecutivo en páginas: 0100563 al 0100573.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal relativo al correo electrónico de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435
JUAN MARÍN GRACIA GRACIA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Villahermosa-Nacajuca Km 7.5 Col. Ranchería Saloya 2ª Sección C.P. 86247, Nacajuca, Tabasco Tel. 55 5026 7000 [Redacted]	Ciudad de México, a 27 ENE 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/001752 de fecha 02 de marzo de 2012, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 27-V-10-12 a favor de la empresa **CORPORATIVO INASA, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Villahermosa-Nacajuca Km 7.5, Col. Ranchería Saloya 2ª Sección, en el Municipio de Nacajuca en el Estado de Tabasco, con vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **CORPORATIVO INASA, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su autorización número 27-V-10-12 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001752 de fecha 02 de marzo de 2012, consistentes en aumento de capacidad de operación y cambio de titularidad por transferencia de razón social y representante legal de **CORPORATIVO INASA, S.A. DE C.V.** a **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, y de **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/008885 de fecha 14 de diciembre de 2012, DGGIMAR.710/004050 de fecha 22 de abril de 2016 y DGGIMAR.710/000961 de fecha 10 de febrero de 2020.
3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 23 de septiembre de 2021, registrado con número de bitácora 09/FP-0225/09/21, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó prórroga a su Autorización No. 27-V-10-12 para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, DGGIMAR.710/000961 de fecha 10 de febrero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005560 de fecha 30 de septiembre de 2021, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Tabasco, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 27-V-10-12 por parte de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** DGGIMAR.710/000961 de fecha 10 de febrero de 2020.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005567 de fecha 30 de septiembre de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
6. Que mediante oficio PFFPA/33.1/8C.17.3/000935/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 recibido en esta Dirección General el 14 de diciembre de 2022, la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente responde el oficio DGGIMAR.710/005560, mediante el cual informa el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización número 27-V-10-12
7. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 09 de noviembre de 2021, registrado con No. DGGIMAR-02069/2111, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/005567.
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 15,122 pasada ante la fe del Lic. Félix Jorge David Gonzáles, Notario Público No. 34 en Villahermosa, Tabasco, mediante la cual se acreditó la personalidad legal del C. Alejandro Priego Priego como representante legal de la empresa **CORPORATIVO INASA, S.A. DE C.V.**
 - Convenio de cesión de derechos y obligaciones con fecha de 11 de enero de 2016, protocolizado ante el Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público No. 01 del Estado de Tabasco, mediante el cual se acredita la cesión de la Autorización 25-V-10-12 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001752 de fecha 02 de marzo de 2012 de la empresa **CORPORATIVO INASA, S.A. DE C.V.** a la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**
 - Escritura Pública número 56,422 de fecha 08 de agosto de 2019 pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda Notario Público Número 218 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**
 - Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos número 27-V-10-12 de fecha 02 de marzo de 2012, emitida por la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, que celebran, por una parte **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** en calidad de "CEDENTE" y **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en calidad de "CESIONARIO".



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

- Escritura pública número 86,714 de fecha 15 de mayo de 1997 pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña Notario Público número nueve del Distrito Federal, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad mercantil **MEDAM, S.A. de C.V.** y cuyo objeto social ampara la actividad a realizar.
- Escritura pública número 75,626 de fecha 18 de octubre de 2012 pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia Notario Público número veinte nueve del Distrito Federal, mediante la cual se transforma la sociedad de **MEDAM, S.A. de C.V.** a una **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**
- Escritura pública número 224,420 de fecha 29 de octubre de 2019 pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Juan Marín Gracia Gracia como representante legal.
- Factibilidad de Uso de Suelo Industrial con Folio: US-455-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Licencia de Funcionamiento Industrial que autoriza el Tratamiento de aguas residuales otorgada por el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca en el Estado de Tabasco.
- Póliza de seguro número 03-047-07000613-000-01 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. la cual ampara el Tratamiento de Residuos Peligrosos y para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XIII, 7, fracción XI, 50, fracción I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VI y 50, 57, fracción I, 56, 57, fracción I, 58, fracción II, 59, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

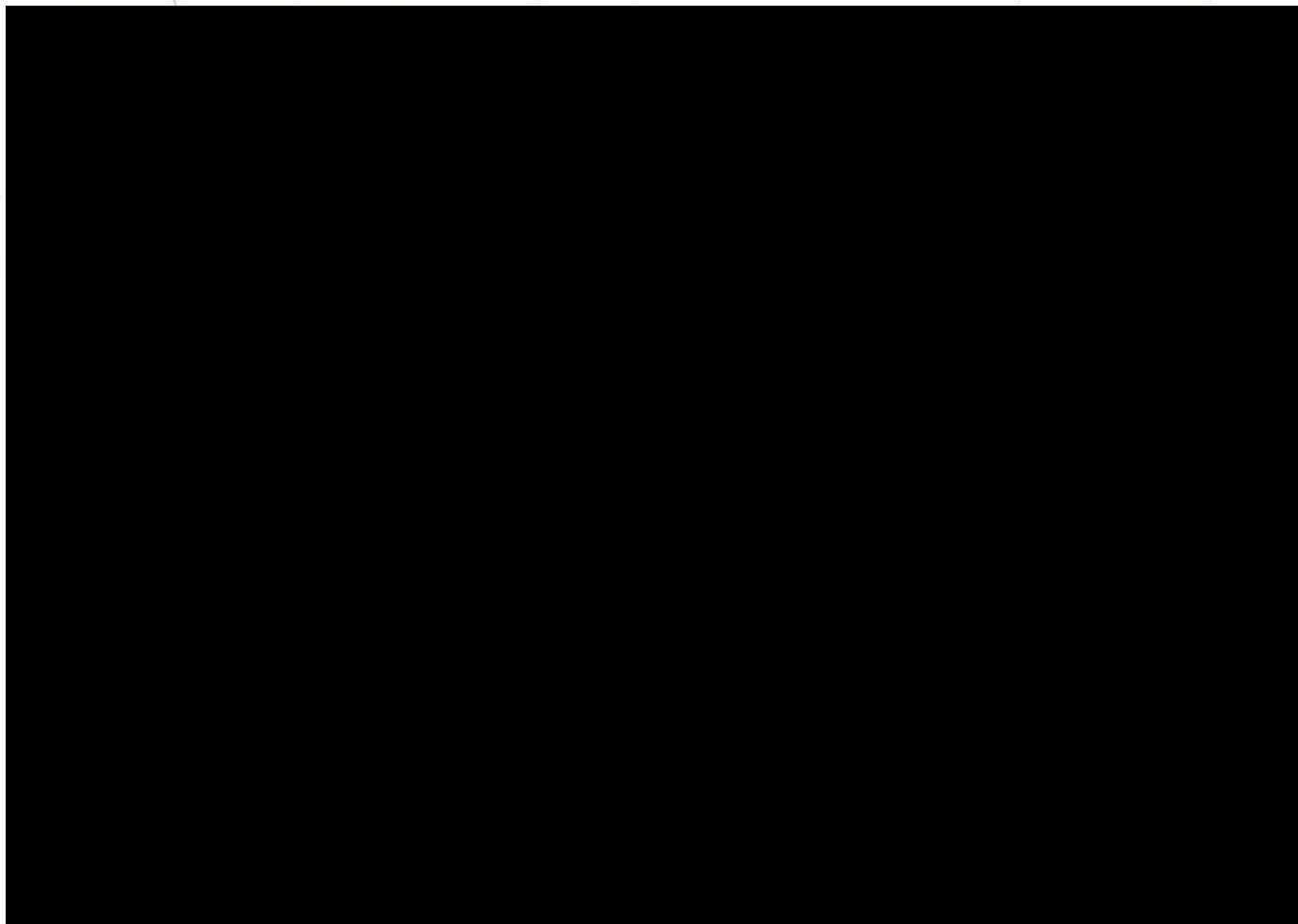


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Aguas contaminadas con ácidos o solventes, a través del siguiente proceso:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435



0100567

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcandía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



B
13
D

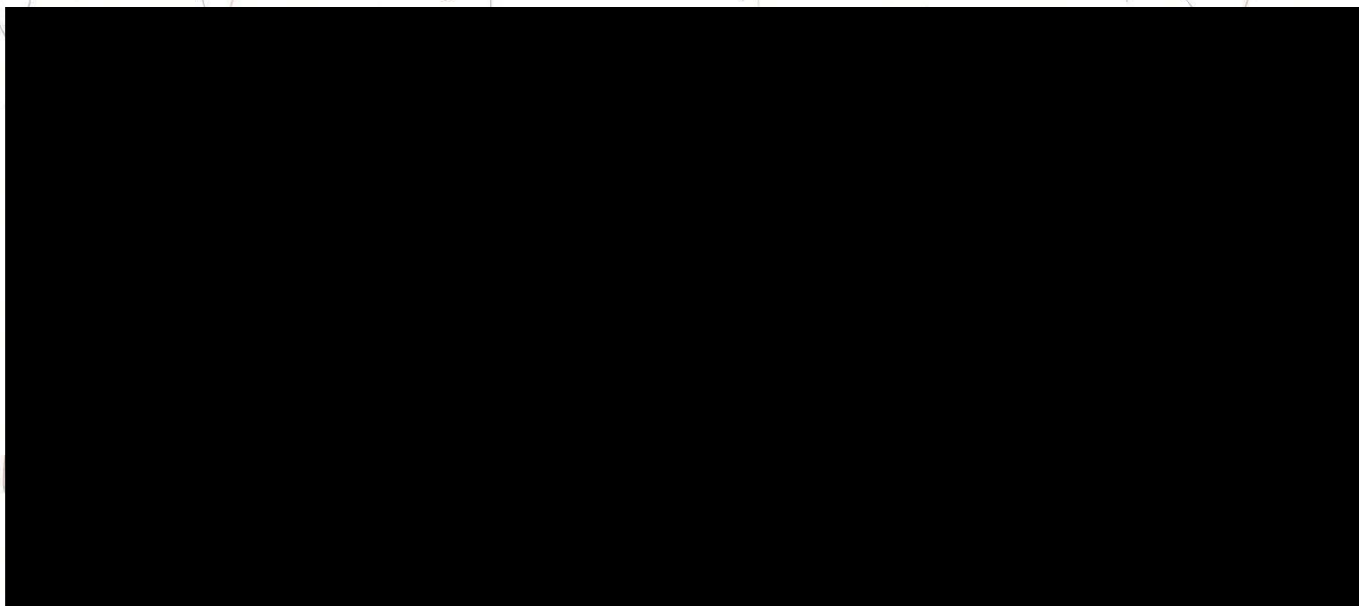
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435



La capacidad total instalada de tratamiento es de 119,808 (ciento diecinueve mil ochocientos y ocho) toneladas de residuos peligrosos al año, en las instalaciones de su planta ubicada Carretera Villahermosa-Nacajuca Km 7.5, Col. Ranchería Saloya 2ª Sección, en el Municipio de Nacajuca en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** que se sitúa en Carretera Villahermosa-Nacajuca



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

Km 7.5, Col. Ranchería Saloya 2ª Sección, en el Municipio de Nacajuca en el Estado de Tabasco, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. El monto establecido en la póliza de seguros presentada por la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
2. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
3. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
6. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

7. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de Tratamiento.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia. Para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
12. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

13. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
14. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
15. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
17. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, previo a su descarga, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.
18. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se Reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Villahermosa-Nacajuca Km 7.5, Col. Ranchería Saloya 2ª Sección, en el Municipio de Nacajuca en el Estado de Tabasco, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED2701300074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 27-V-04-22 PRÓRROGA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000435

efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Liliana Samberino Marín Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco.
Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0225/09/21
DGGIMAR-02069/2111



AMA/JRL/MMM

